

or, como propio, y pertenecientes a la Es.<sup>nia</sup> Am. Carag, para  
cuyo efecto, e inteligencia ha inserta la Certificaz<sup>on</sup> librada  
por el Contador de Ventas Provinciales de esta Capital, aque-  
gandore el de Polvora, y Almagra, que tambien debe despachar-  
se por la misma Es.<sup>nia</sup> segun, y como se practica en la de  
esta Capital. Todo lo qual se observara, y cumplira bajo las  
prevenciones, que manifiesta, y contiene el R.<sup>o</sup> Titulo de  
propiedad; pues lo contrario los danos, y perjuicios, que se  
ocasionaren, sean de cuenta, y riesgo de quien tuviere lugar.  
Por lo q.<sup>e</sup> en ello interesa el R.<sup>o</sup> Servicio de S. M. observancia  
y cumplimiento de un R.<sup>o</sup> Titulo, buena administraz<sup>on</sup> de Justi-  
cia, fho en Murcia, y Enero catorce de mil setecientos  
noventa y dos = Blas Ramirez = Por mandado de su  
Senoria Juan Antonio Balbaxa

Cumplim.<sup>to</sup> En la villa de Tehuacan a diez y seis de Enero de mil setec.  
noventa y dos Yo el Ynscripto Es.<sup>no</sup> a instancia del con-  
tenido D.<sup>o</sup> Jph. de Mejia Carrero requeri con el anterior  
Despacho al Sr. D.<sup>o</sup> Alonso Lopez Nunez Flores Alcalde Ord.  
nario en m. C.<sup>o</sup> Noble de ella por S. M. y por su Merced  
visto, oyo, y entendido dixo: Que sin perjuicio de la R.<sup>o</sup> Juris-  
dicion, que regenta se guarde, cumpla y execute segun, y como  
se previene por el Sr. Intendente de esta Provincia; y para  
que a el Ayuntam.<sup>to</sup> y Capitulares de esta Villa conite las cau-  
sar, y negocio en que debe entender el citado D.<sup>o</sup> Jph. como  
Es.<sup>no</sup> de Millones, segun, y en la forma, q. contiene la Certifi-  
caz.<sup>on</sup> inserta, el presente Es.<sup>no</sup> requiriente deduzca, y ent

